



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211090311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 10 de 2021

Señor(a)

Blanca Celia Ramirez Diaz

Carrera 103 B 23 D 28

CP: 110911

Email: oscarcorrea635@gmail.com

Bogotá - D.C.

|                          |                       |                          |                     |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | Desconocido              | No Existe Número    |
|                          |                       | Rechazado                | No Resuelto         |
|                          |                       | Cerrado                  | En Proceso          |
|                          |                       | Faltante                 | Apertado Clausurado |
|                          | Dirección Errada      |                          |                     |
|                          | No Res-ca             |                          |                     |
| Fecha 1:                 | 16/3/21               | Fecha 2:                 | 17 MAR 2021         |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                     |
| C.C.                     |                       | C.C.                     | C.C. 1074550049     |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           | CASA 50 P. Delgado    | Observaciones:           | en chafado          |

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120357002

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el **Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante respuesta de SDC 20214210780411, del 18 de febrero de 2021, respuesta RADICADO 20216120273872.

Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Finalmente, la Autoridad en ningún momento dio por ciertas o no, las pretensiones frente a la exoneración de la orden de comparendo **No. 110010000000 27879970 Fecha de Imposición 09 de febrero de 2021**, por contrario, se le indico al accionante que la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, donde se deben allegar las pruebas, para ser decretadas o rechazadas de acuerdo su pertinencia, conducencia y utilidad, posteriormente practicadas y valoradas, para poderse emitir una decisión de fondo motivada.

De tal suerte que se le indico como realizar la solicitud de fecha para agendamiento de audiencia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sV/Lz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: RA30826307100

Destinatario

Nombre/Razón Social: BLANCA CELIA RAMIREZ DIAZ  
Dirección: CARRERA 103 B 23 D 28  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110911  
Fecha emisión: 15/03/2021 17:05:03



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211090311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Igualmente, de manera respetuosa le reitero que la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-03-2021 12:35 PM

Anexos: petición

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., marzo 10 de 2021

**Señor(a)**

Blanca Celia Ramirez Diaz  
Carrera 103 B 23 D 28  
CP: 110911  
Email: oscarcorrea635@gmail.com  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120337062**

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el **Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante respuesta de SDC 20214210780411, del 18 de febrero de 2021, respuesta RADICADO 20216120273872.

*Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.*

*La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.*

Finalmente, la Autoridad en ningún momento dio por ciertas o no, las pretensiones frente a la exoneración de la orden de comparendo **No. 110010000000 27879970 Fecha de Imposición 09 de febrero de 2021**, por contrario, se le indico al accionante que la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, donde se deben allegar las pruebas, para ser decretadas o rechazadas de acuerdo su pertinencia, conducencia y utilidad, posteriormente practicadas y valoradas, para poderse emitir una decisión de fondo motivada.

De tal suerte que se le indico como realizar la solicitud de fecha para agendamiento de audiencia.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211090311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Igualmente, de manera respetuosa le reitero que la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-03-2021 12:35 PM

Anexos: petición

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2532

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                               |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 2021120337062 BLANCA CECILIA RAMIREZ DIAZ                                     |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 10 DE MARZO DE 2021 20214211090311                                            |
| FIRMADO POR:         | EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (1) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211090311**.

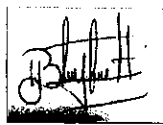
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

**BLANCA JEJEN**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

**BLANCA JEJEN**